

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## ADVERTENCIA.

Por acuerdo de la Junta directiva de elecciones y con anuencia de la autoridad competente el domingo próximo 11 de los corrientes á las once y media de su mañana, en el ex-oratorio de la Casa-Louja se reunirá el partido liberal con el objeto de renovar dicha Junta, nombrando la que debe dirigir los trabajos de las elecciones que ocurran dentro de este año, y resolver la conducta que ha de seguirse en la inmediata eleccion de ayuntamientos.

Con este anuncio deben darse por avisados todos los amantes del progreso á quienes se encarece la asistencia para el mejor acierto de lo que debe resolverse.

Palma 7 de enero de 1857.—El secretario, Gabriel Reus.

## Crónica de Madrid.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### INSTRUCCION

para la administración y recaudación en todos los pueblos del reino de la contribucion de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

(CONTINUACION.)

##### CAPITULO XI.

###### FÁBRICAS DE JABON Y AGUARDIENTE.

Art. 102. No podrá establecerse ninguna fábrica de aguardiente ó de jabon duro ó blando, en las poblaciones y sus términos jurisdiccionales, sin permiso de la administración. Esta, al reconocer la fábrica, tomará razón de los alambiques, vasijas, calderas y refriantes, y del local destinado á los mismos objetos, para cerrar toda comunicacion interior con otros edificios.

Los toneles y vasijas que hayan de contener el aguardiente ó el vino para su fabricacion, así como las calderas de jabon duro ó blando, tendrán marcado el número de orden que les corresponda y su cabida exacta, bajo la responsabilidad del fabricante. La administración se asegurará de la exactitud, y sin su consentimiento no podrá hacerse en ellas aumento, sustracciones ni alteracion alguna.

No serán permitidas, para la fabricacion del jabon duro, calderas de ménos cabida que la de 30 arrobas cada una.

Art. 103. Las fábricas de aguardiente y jabon, situadas en los términos municipales de los pueblos á mayor distancia de 2,000 varas, podran concertarse con la administración, segun la importancia de sus productos y consumos que se las suponga, teniendo presente el vecindario del pueblo de quien dependa y sus inmediatos, el número de calderas ó alambiques fijos que funcionen y demas circunstancias del caso, estableciéndose, de comun acuerdo entre la administración y los fabricantes,

tipos fijos para cada caldera ó alambique.

En las fábricas así concertadas, cesará toda intervencion en las operaciones y existencias del vino, aceite y especias elaboradas, siempre que las ventas se hagan al por mayor. Para verificarlas al por menor, será necesario permiso especial de la administración.

Art. 104. Los fabricantes de aguardiente y jabon situados en las poblaciones y sus radios no concertados, cuando hayan de dar principio á las elaboraciones, presentarán á la administración, 12 horas antes, si la fabrica está en el pueblo, y 24 si se halla en el término jurisdiccional, una nota duplicada en que se espese:

1.º La cantidad de vino y aceite que se destine á la fabricacion del aguardiente y jabon.

2.º El número de coladores, alambiques ó calderas de que se proponga hacer uso diariamente.

3.º La hora que en cada día ha de encenderse y la en que ha de apagarse el fuego bajo las calderas en la fabricacion del aguardiente, la en que comience la del jabon.

4.º El número de dias próximamente que durará la fabricacion.

Si el aguardiente hubiera de fabricarse con cascá de uva, ó con sebos y grasas el jabon, se expresará así en las notas.

La administración devolverá al fabricante uno de los ejemplares de la nota, con expresion de quedar el otro en ella.

Art. 105. Durante las operaciones de la fabricacion, la administración tomará las medidas que considere convenientes sin incomodar al fabricante ni embarazar aquellas, para que despues de concluidas tenga un exacto conocimiento de las arrobas de aguardiente y jabon fabricadas y el vino y aceite invertidos.

Art. 106. Se hará cargo á los fabricantes de las arrobas de aceite y jabon que resulten en estado de destinarse al consumo, y de las que por cualquiera motivo no se hallen perfeccionadas, hasta que se acaben de inutilizar ó sirvan en las fabricaciones sucesivas.

Art. 107. Considerándose las fábricas de aguardiente y jabon como puntos de depósito de estos artículos, se les hará cargo de las cantidades fabricadas, abonándoles las que vendan á comerciantes ó tratantes que tengan concedidos depósitos, ó paguen al contado ó á plazo, y las que extraigan para otros pueblos; de las diferencias que resulten satisfarán los derechos, cualquiera sea el destino que se les haya dado.

Art. 108. La salida para otros pueblos se arreglará á lo dispuesto en el art. 64 de esta instruccion.

Art. 109. De tres en tres meses, ó antes si la administración lo estimase conveniente, se verificarán liquidaciones de existencias en las fábricas para exigir los derechos de las que resulten destinadas al consumo interior.

Art. 110. Las fábricas de licores, y las de rebajar ó refinar aguardientes, están sujetas á la misma fiscalizacion y formalidades que quedan prescritas, si las materias que inviertan se hallan constituidas en depósito; y quedarán libres de toda intervencion, si han satisfecho los derechos de tarifa.

Art. 111. Será concedido depósito de vino á los fabricantes de aguardiente, en el concepto de que no satisfará derechos el que se emplee en la fabricacion, con la

intervencion prevenida; pero los adeudará inmediatamente la parte que se destine á otros usos.

Art. 112. De igual beneficio disfrutará los fabricantes de jabon por el aceite que empleen en las calderas. La administración tomará las disposiciones convenientes para mezclar el liquido que se destine á este uso con una materia cualquiera que lo inutilice para el consumo, en cuyo caso cesará la intervencion en el depósito de este liquido.

La materia mas conveniente es el aguardiente en la proporcion de tres á cuatro libras por cada 10 arrobas de aceite.

Art. 113. Serán devueltos los derechos del vino y aceite invertidos en la fabricacion del aguardiente y jabon, siempre que en el acto de destinarse á los alambiques ó calderas se justifique debidamente haberlos satisfecho.

Art. 114. Si las fábricas se hallaren fuera de las poblaciones á mayor distancia de 2,000 varas, aunque no estavieren concertadas, no se obligará á los dueños á presentar el vino y aceite en los fieltos, con tal de que den parte anticipado de las partidas que reciban para que la administración tome las medidas que juzgue oportunas en comprobacion del hecho.

Art. 115. La administración podrá inspeccionar y aforar los depósitos de vino y aceite, cuando lo tenga por conveniente, así como también las existencias de aguardiente y jabon que resulten en las fábricas no concertadas, visitando estas á cualquiera hora durante todas las operaciones de la fabricacion.

Art. 116. Siendo el único objeto que tiene la Hacienda, al intervenir las fábricas de aguardiente y jabon, asegurar los derechos de ambas especies y la inversion del vino y aceite, únicas primeras materias sujetas al impuesto, la administración evitará inspeccionar el número y cantidad de los demas artículos que entren en la fabricacion, limitándose á comprobar el resultado de las operaciones.

Art. 117. En las poblaciones donde la fabricacion del jabon y aguardiente esceda de los consumos que se calculen, la administración podrá celebrar también ajustes alzados por las cantidades que se destinan al consumo.

En los casos que tenga lugar el ajuste ó convenio, cesará toda intervencion en el producto de las fábricas, pero será rigurosa y exacta en los depósitos de vino y aceite.

##### CAPITULO XII.

###### FÁBRICAS DE CERBEZA.

Art. 118. Las fábricas de cerbeza estarán sujetas, respecto á su establecimiento y funciones, á las mismas formalidades que quedan prescritas para las de aguardiente y jabon desde el art. 102 al 105 de esta instruccion.

Art. 119. Se prohíbe en estas fábricas el uso de calderas de menor cabida de 30 arrobas, midiéndose la capacidad de cada caldera llenándolas de agua.

Art. 120. A cada fabricante se le hará cargo por el número de cociones y por la cabida de cada caldera, con deducion en un 25 por 100, abonándosele además las pérdidas que sufran por rompimiento de caldera ú otro envase á escepcion de las botellas.

Art. 121. La liquidacion de derechos se hará cada trimestre ó antes, abonando á los fabricantes las salidas que hayan ve-

rificado para fuera de las poblaciones, siempre que hubieran sido con conocimientos de la administración.

Art. 122. La administración procurará hacer conciertos con los fabricantes á fin de que cese toda fiscalizacion en estas fábricas, y quede en libertad el movimiento de la especie.

##### CAPITULO XIII.

###### VENTAS AL POR MAYOR Y POR MENOR DE LIQUIDOS.

Art. 123. Serán permitidas las ventas al por mayor en los depósitos legalmente constituidos, y en los almacenes de los sujetos que se hallan inscritos como almacenistas en las matrículas de la contribucion industrial.

Art. 124. Los dueños de los depósitos darán parte á la administración de las ventas que verifiquen para los puestos al por menor del pueblo, siendo responsables de los derechos cuando no medie esta circunstancia.

Art. 125. En todas las poblaciones donde haya establecidos fieltos exteriores ó de entrada, serán libres las ventas al por menor y por mayor, sin sujecion á ninguna regla administrativa, dirigida á asegurar los derechos.

Art. 126. En los demas pueblos la venta al por menor del vino, sidra, aguardiente, licores y aceite se hará en puestos públicos establecidos con licencia é intervencion de la administración, la que obligará á poner en la puerta ó parte exterior un signo ostensible, rotulo ó señal segun la costumbre del país, que le de á conocer al público. Se entiende por venta al por menor la que habitualmente se haga de media arroba esclusiva á abajo.

Art. 127. Todo puesto de venta al por menor ha de estar separado de los depósitos ó fabrica de la misma especie que en él se vendiese, y sin comunicacion alguna interior con ellos.

Se exceptúa solamente á los cosecheros y fabricantes declarados tales, que podrán vender al por menor los líquidos de sus cosechas y fabricacion en los mismos edificios en que tengan las bodegas, si no lo verifican también en otro punto de la poblacion.

Art. 128. Las introducciones de líquidos que se ejecuten en todos los puntos de venta al por menor, adeudarán previamente los derechos correspondientes si proceden de fuera de las poblaciones. Si son de depósitos del interior de las mismas, se hará la liquidacion cada ocho dias.

Art. 129. No se concederá abono alguno por las cantidades que se derramen, descompongan ó extraigan para otros puntos de los puestos de venta al por menor, aunque sea citada oportunamente la administración.

Art. 130. Esta no podrá negar las licencias para establecer puntos de venta de líquidos en el interior de las poblaciones en puestos fijos, ni para los ambulantes en las ferias y mercados, siempre que en estos últimos casos se presenten y adeuden los derechos por lo ménos de seis arrobas de vino ó sidra, tres de aguardiente y dos de aceite.

Tampoco podrá negarlas para las casas, posadas y paradores del término municipal, situadas á menos de 20 varas de los caminos Reales, provinciales y vecinales de rueda ó herradura, que sirvan para la comunicacion del pueblo con otros limitrofes.

Art. 131. Podrán ser negadas las li-



encias para las ventas de liquidos en los casos siguientes:

1.º A los cosecheros por mas de un punto de venta al por menor como producto de sus cosechas.

2.º A los que pretendan establecer puestos de venta en despoblado ó fuera de las vias de comunicacion de que trata el artículo anterior.

Art. 132. La administracion podrá recoger las licencias de los puestos del término que, vendiendo liquidos, no acrediten haber satisfecho cada mes los derechos de seis arrobas de vino, dos de aguardiente y una de aceite.

Art. 133. Podrán concederse licencias para establecer puestos de venta en despoblado, fuera de las vias de comunicacion, siempre que se acredite la conveniencia de la medida y precedan contratos de concierto en equivalencia de los derechos de los liquidos que se espendan.

La duracion de estos contratos no podrá exceder de tres meses prorogables á voluntad de los contratantes.

CAPITULO XIV.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

I.

De los empleados.

Art. 134. Los administradores de provincia son los gefes de las visitas y resguardos, y de los empleados en las oficinas de recaudacion situadas en las puertas, y en tal concepto se hallan facultados para adoptar las medidas oportunas, á fin de que se practique el servicio con esmero y puntualidad, proponiendo á los gobernadores las que no hallen en el círculo de sus atribuciones, y consultando á la direccion lo que juzguen conveniente en beneficio del Tesoro y del público.

Art. 135. Los fieles de las puertas, bajo la vigilancia de los visitadores, son los gefes inmediatos de las oficinas situadas en las mismas, responsables de la recaudacion y del cumplimiento de las órdenes é instrucciones que se les comuniquen por la administracion y los visitadores, así como del buen orden de los fieltos, y de que se trate á los contribuyentes é introductores con toda consideracion, causándoles las menos molestias posibles.

Art. 136. Los interventores tendrán á su cargo celar que los adeudos se hagan con arreglo á tarifa, observando el peso medida ó cuenta para cerciorarse de que el aforador ó pesador hacen y publican fielmente y con exactitud las operaciones que les corresponden.

Art. 137. Los empleados del resguardo ó visita que se hallen de servicio fijo en los fieltos, cumplirán las órdenes generales y las particulares que les comuniquen el visitador y los Fieles, ó los empleados que les susstituyan.

II.

De los visitadores.

Art. 138. Los visitadores son los jefes inmediatos de los resguardos de puertas y de los fieltos en todo lo que tenga relacion con los aforos, adeudos y recaudacion y con la entrada y salida de las especies.

Art. 139. Las principales funciones de los Visitadores son:

1.º Distribuir el servicio del resguardo del modo mas conveniente para impedir se introduzcan especies fraudulentamente.

2.º Vigilar que los empleados del resguardo y visita cumplan con su deber, castigando por sí las faltas leves con recargos de servicio, y dando parte por escrito al administrador de las de mas importancia y trascendencia.

3.º Confrontar las papeletas que espidan los fieltos y recojan de los contribuyentes las rondas de visita, con los géneros que se conduzcan y con los asientos de los libros, á fin de asegurarse de la exactitud de estos documentos.

4.º Cuidar de que los libros de los fieltos se lleven con arreglo á instruccion, sin disimular la menor falta ni abuso en esta parte.

5.º Repasar los resúmenes de la recaudacion diaria para cerciorarse de su conformidad con las partidas parciales.

6.º Corregir todos los defectos que notaren en el servicio de los fieltos, proponiendo á la administracion las medidas que crean acertadas en beneficio del público y del Tesoro.

7.º Exigir la puntual asistencia de los empleados en los fieltos en las horas marcadas sin tolerar la menor falta en esta parte.

Art. 140. Las rondas de inspeccion y de visita practicarán el servicio de modo que puedan, sin causar molestias, asegurarse de la exactitud de los adeudos, y vigilar los carruajes y cargas sospechosas que conduzcan géneros y frutos libres, por si entre ellos hay especies sujetas al derecho.

Art. 141. El servicio de las visitas debe hacerse á horas ordinarias y extraordinarias, sin sujecion á ninguna regla fija, á fin de que con mejor éxito puedan enterarse del modo como lo practican los diversos empleados.

Art. 142. Continuarán los registros, contrarregistros y revisiones establecidas en cada localidad, así como tambien las horas en que haya sido costumbre abrir y cerrar las puertas, siendo por regla general las de despacho desde que sale hasta que se ponga el sol.

De los fieltos centrales.

Art. 143. Las operaciones de los fieltos centrales, cuando los haya exteriores, se reducirán al reconocimiento de los géneros y efectos sujetos ó libres de derechos que á ellos se dirijan, cuando sus dueños ó conductores lo soliciten.

En estos reconocimientos procurarán los empleados se causen á los introductores las menores molestias y que sean compatibles con la seguridad de que la Hacienda no será defraudada.

Art. 144. Los géneros, frutos y efectos del reino, coloniales y extranjeros, sujetos ó no al derecho, que entren en los fieltos centrales para reconocerse, pasados tres dias laborables de hallarse en ellos, pagarán un derecho de almacenaje con arreglo á la tarifa que se forme para cada localidad.

En estos casos, y en los de pernóctar los géneros en los fieltos, sus dueños ó conductores podrán presentar dos facturas iguales y firmadas en que conste el número de fardos, bultos y envases y sus marcas, devolviéndoles una autorizada por el empleado encargado del depósito. Al entregarse los géneros, los interesados pondrán el recibo en dicha factura.

Art. 145. La administracion, ó quien la represente, podrá establecer, en las poblaciones donde no haya fieltos exteriores, uno ó mas interiores para el reconocimiento y recaudacion de los derechos de las especies que se introduzcan.

Art. 146. Tanto el punto donde deban establecerse estos fieltos como las calles por donde hayan de conducirse á ellos las especies, se fijarán de comun acuerdo entre la administracion local y el ayuntamiento del pueblo.

En los casos en que no haya conformidad, acudirá el que se considere perjudicado al gobernador de la provincia quien, previo informe de la administracion principal del ramo, decidirá su ulterior recurso.

(Se continuará.)

CORREO DE HOY.

El vapor el Rey Don Jaime I, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las seis de la mañana procedente de Barcelona en trece horas de navegacion conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 55 pasajeros, entre ellos la Esca. Sra. D.ª Cármen Soler de Osorio y el M. I. Sr. D. Mariano Peraltá, magistrado de esta audiencia.

Crónica de Madrid.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden en que S. M., conforman-

dose con lo propuesto por la direccion general de aduanas, ha tenido á bien declarar exentos del pago de derechos de aduanas, mientras dure la crisis alimenticia que hoy sufre el país, los barriles de cualquier clase y tamaño en que se introduzcan del extranjero los granos y harinas.

Otra para que, á propuesta de la misma direccion, el carbon vegetal extranjero gravado á su entrada en el reino con el derecho de 55 céntimos el quintal en bandera española, y un real 5 céntimos en bandera extranjera, pague en lo sucesivo 30 y 60 céntimos, según la bandera en que se introduzca, quedando reformada en este sentido la partida 280 del arancel de importacion vigente.

Otra mandando con el propio motivo de la carestía, que queden exentos de derechos de aduanas los sacos en que se introduzcan trigos, harinas y demas semillas alimenticias; pero con la obligacion de reportarlos dentro de un plazo prudencial que fijarán las administraciones respectivas, atendidas las circunstancias de la expedición.

Otra devolviéndole al gobernador de la provincia de Huelva el expediente pidiendo autorizacion para procesar al alcalde de la villa de los Marines.

Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada La Union, y aprobando sus estatutos y reglamentos.

Real orden disponiendo que se admita á la matrícula de los estudios superiores de la facultad de medicina á todos los que tengan legitimamente título de licenciado en medicina por universidad ó academia, y al mismo tiempo el de cirujano de primera clase por alguno de los suprimidos colegios de cirugía.

Otra recomendando á los gobernadores de provincia para que esciten el celo de las autoridades subalternas, á fin de que formen la lista de los jueces de paz, con el interes y puntualidad que el asunto exige.

SECCION DE NOTICIAS.

Madrid 2 de enero.

El Clamor Publico tiene motivos para creer que el señor Corradi, ministro plenipotenciario que fué de Portugal, será llamado á dar esplicaciones sobre el tratado que en nombre del gobierno español ajustó con el señor vizconde de Castro, representante del gobierno portugués.

«Algun suceso notable que todos hemos ignorado debe haber ocurrido en el partido moderado, cuando el Leon Español anuncia en su número de anoche, en un artículo á manera de advertencia ó aviso que se ha firmado una sólida y firmísima alianza en esa bandera.

Por nuestra parte todo lo que sabemos es que no ha ocurrido absolutamente nada.

«Por la inspeccion general de la Guardia civil se ha declarado: que es necesario haber servido seis años en el cuerpo para que los licenciados que soliciten ingresar en el mismo opten las vacantes de guardias de primera clase, y que en lo sucesivo los segundos gefes de este tercio y los primeros capitanes de infantería gasten las prendas de vestuario y monturas iguales á las prevenidas para los de la propia clase de caballería.

Idem 3.

Segun dice el Diario Español, han sido nombrados para la legacion española de San Petersburgo, primer secretario el señor Caballero, y segundo el señor Diaz.

El nombramiento del señor Istúriz para San Petersburgo debe aparecer muy pronto en la Gaceta.

«El Clamor da las siguientes noticias diplomáticas:

«D. Augusto Conte, secretario en Nápoles, pasará con el mismo carácter á Roma, y le reemplazará el conde de Gaive, segundo secretario en Paris.

«El señor Cea ha sido nombrado en Lisboa, con los honores de segundo secretario, por su antigüedad en el señor Crook, agregado á la misma legacion ha obtenido

des meses de licencia para venir á esta corte.

El señor Conte debe ir inmediatamente desde Nápoles á Roma para encargarse de la legacion.

«La escuadra rusa que se aguardaba en Cádiz, ha estado á la vista de aquel puerto; pero por motivo, sin duda del mal tiempo que experimentamos, se habrá mantenido en vuelta de afuera.

«El estanque del Retiro esta cubierto de hielo, y es probable que de hoy á mañana puedan los aficionados correr allí patines, sino cambia la temperatura.

«Ya hemos dicho que la célebre Lola Montes ha ido á hacer una visita á la reina Pomaré. Lo mas notable de esto es que va acompañada de una brillante comitiva, compuesta de jóvenes de todos los países que ha recorrido, y entre los cuales se cuenta un español pariente de los famosos Hierros, que se hallaban en Baviera cuando Lola Montes estaba de azafata en el palacio de Munich.

«En las oficinas de la Correspondencia autógrafa se ha recibido la siguiente carta importante, bajo el punto de vista comercial:

«Puerto Rico 30 de noviembre.—No espere el comercio peninsular adquirir los frutos coloniales de la nueva cosecha á precios mas bajos que los que hoy tienen: las demandas cada vez son mayores y la recoleccion cada vez ofrece menos esperanzas de que sea abundante, sin que esto sea decir á V. que pueda llamarse mala. La sequía que hemos experimentado ha perjudicado mucho á la caña de azúcar, particularmente en la parte de Mediodía, y la falta de brazos se ha dejado y deja sentir notablemente en los ingenios, porque el cólera y la fiebre se han cebado de una manera horrorosa en los pobres negros, por mas que los propietarios cumplan con los deberes de la humanidad respecto á aquella raza. Si los azuceres han sufrido por estas causas, no han sufrido menos por las mismas los cafés. No incluyo á V. las cotizaciones porque en ellas nose advierte notable diferencia comparada con la anterior. Por lo demás en la Isla se disfruta de envidiable tranquilidad y ningun temor político abrigamos. Lo que nos tiene mas contentos es el aspecto que al fin ha tomado el estado sanitario.»

«Apenas se ha levantado la prohibicion de conferir órdenes cuando todos los prelados de España se han apresurado á usar de las facultades que les confiere el Concordato y reconoce el gobierno, siendo infinitas las personas distinguidas que, según dicen los periódicos religiosos se han dado prisa á ingresar en el estado eclesiástico.

«La España, cuyas opiniones hemos visto mas de una vez adoptadas por el gobierno, se pronuncia hoy en el asunto de las recogidas, sobre el que ya es sabido que el Consejo Real ha dado su informe. La España aprueba ante todo la recogida de los periódicos como medio de prevenir los delitos de imprenta, y pasando luego á concretar su pensamiento, opina porque deben ser recogidos los diarios que ataquen á la religion y á la monarquía ó que descubran los secretos de la vida privada, y ofrece por último, continuar su tarea, y nosotros seguiremos revelando sus opiniones muy dignas de tener en cuenta atendida la gran importancia de este periódico.

«De la decision de los monárquicos puros y carlistas, de tomar parte en las próximas elecciones municipales, deduce un periódico ministerial, el Parlamento que al aceptar los cargos concejales tendrán que jurar reconocimiento y obediencia á la reina doña Isabel II, á la monarquía constitucional y á las formulas representativas, que los progresistas han aceptado la legalidad existente.

«Las nieves interceptan de tal modo los caminos en toda la parte norte de la Península que en algunas poblaciones, por ejemplo Oviedo, á las últimas fechas faltaban dos correos.

«Durante los últimos dias ha sido espantoso el temporal que ha reinado en nuestras provincias del Norte. Los correos, dice el Boletín de Comercio de Santander.



el día 31, llegan con atraso y á lomo, porque los carruajes no pueden salvar los puer- tos; no ha venido ninguna diligencia, ni de aquí salen ni han salido en estos días.

—La cuestion de subsistencias puede dar- se por resuelta en la provincia de Cadiz y particularmente en Jerez y otras grandes poblaciones de la misma. A ello han con- tribuido con sus constantes esfuerzos las Autoridades y el patriotismo del vecindario.

—Hace tres días que el señor ministro de Hacienda esta encerrado en su casa por efecto de un constipado que padece; pero esto no le priva de entregarse decididamen- te al trabajo y dar cima á la confeccion de los presupuestos del Estado.

—El tratado sobre comunicaciones entre España y Portugal ajustado por los señores Corradi y vizconde de Castro, es obje- to hoy del exámen del gobierno español. No sabemos aun la resolucio que sobre el asunto se tomará, pero desde luego puede asegurarse que sus principales bases son beneficiosas á ambos países y honran á los diplomáticos que las han sentado.

—El contrabando que con referencia á la Campana de Huesca dijimos días pasa- dos habia salvado las crestas del Perineo, se dirigió por la parte de Agüero hacia la provincia de Zaragoza. Al pasar por el barrianco de San Felices, una pequeña fuerza de carabineros, compuesta de un cabo y siete hombres, hizo frente á los con- trabandistas por espacio de dos horas y me- dia. El éxito de la lucha, aunque honroso en extremo para la partida que tuvo la va- lentía de sostener un nutrido fuego contra ochenta contrabandistas, ha dado de baja á dos individuos, el uno llamado Victo- riano Martínez, fué víctima de su arrojo y quedó en el campo, y el otro Miguel Mur- ga, herido de gravedad.

—Su Santidad ha enviado una carta muy satisfactoria al obispo de Barcelona, en la que conforme á los deseos de este prelado termina por enviarle su santa bendiccion para el y para todos sus diocésanos.

—Tenemos el sentimiento de anunciar que hoy á la una de la tarde ha fallecido el señor don Antonio de Guzman, deca- ño de nuestros actores cómicos y cuya pérdida llorará por mucho tiempo la esce- no española. El lunes á las tres de la tar- de serán trasladados sus restos mortales de la parroquia de San Sebastian el cemen- terio de la puerta de Atocha. El señor Guz- man contaba 79 años de edad y 64 de ac- tor. Su muerte ha tenido cierta semejanza con la de Moliere, que murió representan- do *El enfermo de aprension*. Esta comedia es la última en que Guzman se ha presen- tado al público pocos días antes de su muerte.

—El partido monárquico puro se apres- ta á entrar en la lucha municipal emplean- do todos los medios de que se han valido hasta aquí los partidos constitucionales. Según noticias que hemos recibido hoy, trata de formar en Madrid un centro di- rectivo de elecciones al que serán llamados los directores de los periódicos de su comu- nion política. Aun no es cosa acordada si trabajarán de consuno todas las fraccio- nes del partido monárquico. Para obviar la dificultad de prestar juramento á la reina doña Isabel II y á la Constitucion, pa- rece que tiene ideado los jefes de este par- tido, el sostener que en los principios eter- nos de su fraccion política, está el prestar obediencia y respeto á todo lo existente; sin perjuicio de declarar paladinamente su in- tencion de modificarlo por los medios que permitan las leyes.

—El señor don Simon Moll, jefe reco- nocido del partido liberal en Parsent, pro- vincia de Alicante, ha sido asesinado se- gun dice la *Discusion* en su número de hoy.

—Los gastos generales causados por las obras del canal de Isabel II ascendieron en diciembre último á 2.754.364 rs. En la distribucion y alcotarillado en el interior de Madrid se invirtieron 328.230. En sec- cion construyó en el espresado mes 482 metros lineales de alcantarilla en las calles de Fuencarral, Valverde, Palma alta, San Roque, Medera alta, Jesús del Valle, Mi- nas, Norte, Palma baja, y Acuerdo, y dos sumideros, uno en la calle de Fuencarral y otro en la de la Palma alta.

—Hoy ó mañana someterá el Consejo de ministros su pensamiento sobre las obras de la Puerta del Sol. El Sr. Moyano que con lo enegia y la fuerza de voluntad que todos reconocen en el digno ministro de Fomento se ha propuesto asociar su nom- bre á la gloria de realizar esas obras. Pa- rece que el nuevo plan es alto grado con- veniente y el mas fácil y económico de cuantos se presentan.

—El día 25 presencié la villa de Lequeito un suceso que la llenó de consternacion y espanto.

Reuníase en el templo de Santa Maria un numeroso concurso que pasaba de 300 personas á presenciar la misa conyental, cuando pocos momentos antes del alzar, un relámpago ilumina la sagrada casa, y dando curso á una chispa eléctrica, hien- de la torre, corre por una parte del ámbito y se precipita sobre la pila bautismal para penetrar en seguida en una capilla inme- diata.

Aterrorizado el auditorio por efecto de aquel suceso, y mas aun porque se des- prendian algunos escombros de una nave, no sabe como salvarse del peligro de que se cree amenazado, y ocurren varios des- mayos, aflicciones y disgustos que poco á poco, y merced á la presencia de ánimo de diferentes personas, van disipándose, hasta que el ceremonial prosigue su ape- nas interrumpido curso.

Lo admirable de este suceso consiste en que, habiendo corrido el rayo una gran parte del templo, y sepultándose entre va- rias personas que ocupaban la capilla y lugares vecinos, no causara á ninguna la menor lesion. El pueblo de Lequeito, en vista de este milagroso suceso acordó, dar gracias al Todopoderoso celebrando un solemne *Te Deum* al siguiente dia en la misma iglesia, á la que se trasladó casi todo el vecindario.

Idem 4.

El señor general Ordoñez, nombrando últimamente capitán general de Granada, ha fallecido ayer en esta corte. Ya hace años que este benemérito y anciano mi- litar se hallaba muy enfermo padeciendo de un cáncer en el estómago. Estas cir- cunstancias hicieron extrañar con razon que el señor Figueras le nombrase para el espresado cargo activo, cuando el gene- ral, cuya muerte tenemos el sentimiento de anunciar, se hallaba precisamente mas grave de su enfermedad.

—Por el último correo de Nicaragua se ha recibido la triste nueva de que el se- cretario de la legacion de España en aque- llas repúblicas se halla tan gravemente enfermo que á la salida del paquete ofre- cia muy pocas esperanzas de la vida. Pa- rece ser que habia sido atacado de las malignas calenturas del país á los dos meses de llegar á aquellos mortíferos climas.

Mucho dudamos que el gobierno en- cuentre con facilidad en lo sucesivo em- pleados diplomáticos que por un mezquino sueldo quieran esponerse, no solo á la insalubridad de Centro-América, sino tam- bien á vivir en poblaciones, donde segun nos han asegurado varias personas, no se encuentran recursos ni sociedad de nin- gun género, y en las cuales falta com- pletamente en épocas de escasez hasta el pan de harina de trigo, que se elabora siempre con la que importan los norte- americanos.

Nuestros amigos los señores Cuadra y Salazar, ministro residente y secretario de la legacion, fueron que en 1852, permane- cieron cuatro meses seguidos en Granada, capital entonces de la república, alimen- tándose con tortilla de maiz y plátanos fritos en vez de pan. Mucho nos alegra- remos que el simpático jóven, señor Es- paña, logre restablecerse y pueda volver pronto al seno de sus amigos.

—Al presentarse uno de estos días pa- sados á S. M. la Reina los comisionados encargados de gestionar la devolucion de los bienes que eran y son propiedad de la virgen del Pilar de Zaragoza, oyendo que con toda la efusion de corazones piado- sos y agradecidos daban á nuestra Reina gracias y gracias mil con la viveza propia

de su magnánimo y religioso corazon, les interrumpió diciendo.

«¿Por qué me dais las gracias? Lo que se ha devuelto era suyo.»

—Los señores Ardanaz, Cantoya y Mo- ral, oficiales del ministerio de Fomento, han sido los designados por el señor Mo- yano para que estudiaren detenidamente el voluminoso expediente de las obras de la Puerta del Sol, de cuyo trabajo se ocu- pan sin descanso.

—La recepcion del señor duque de Va- lencia estuvo anoche tan agradablemente animada y mas concurrida que nunca.

Las señoras mas bellas y elegantes de nuestra alta sociedad se hallaban en los salones del general Narvaez. Muchas los abandonaron para dirigirse á la casa del señor marqués de Miraflores, que daba un gran baile para solemnizar el santo de un individuo de su muy respetable familia.

Entre los hombres políticos que llen- ban anoche las habitaciones del presidente del consejo, vimos á los señores Mon, Ar- mero, Bermudez de Castro, Negrete, don Saturnino, Calderon Collantes y otros mu- chos que concurrieron á las anteriores re- cepciones. Los señores ministros Lersun- di, Figueras, Nocedal, Moyano y Pidal se hallaban tambien allí.

SECCION ESTRANGERA.

Paris 4 de enero.

ASESINATO DE MONSEÑOR EL ARZOBISPO DE PARIS.

Leemos en la Patria:

«Un crimen espantoso acaba de arrojar la ma- yor consternacion en Paris. Monseñor Sibour, arzobispo de Paris, fué asesinado ayer sábado á las cinco de la tarde, en la iglesia de San Esté- ban del Monte, despues de la procesion con que terminaban los ejercicios de la novena de Santa Genoveva.—Un eclesiástico, entredicho hacia mucho tiempo, llamado Verger, de edad treinta y dos años, es el autor de este crimen abomina- ble. El arma de que se sirvió es una navaja catalana.

En el momento en que fué herido, Monseñor el arzobispo de Paris iba con capa pluvial y lle- vaba el háculo y la mitra. El abate Surat, vica- rio general, y el abate Cutolli, secretario parti- cular de S. E. I. le asistían llevando levantados los paños de su capa: el abate Surat á su dere- cha y el abate Cutolli á su izquierda.

El asesino, acercándose por detras, pudo, an- tes de despertar sospecha alguna, encontrarse bastante cerca para herir á su víctima en el co- razon con un golpe rapidamente dirigido en el espacio que queda libre entre el arzobispo y el abate Surat.

El infortunado prelado no sobrevivió ni un solo instante á su herida, y cayó prefiriendo esta sola palabra: «Desgraciado!» Trasladoo pri- meramente el cuerpo inanimado de Monseñor á la casa parroquial de San Estéban del Monte, fué conducido á las ocho de la noche al palacio del arzobispo.—El asesino fué preso inmedia- tamente por un cabo de municipales.—Verger, agregado algun tiempo atrás á una de las pár- roquias de Paris, habia incurrido en las justas severidades de la disciplina eclesiástica, y solo un sentimiento de venganza personal le ha ins- pirado este crimen odioso.

En otra ocasion habia preferido ya amenazas contra un cura párroco de Paris que fué su bienhechor, y contra uno los miembros de la administracion diocesana. El año último dió margen á uno de los mayores escándalos, yendo á colocarse á la puerta principal de la iglesia de la Magdalena con un escrito en el pecho en que se leia:

«Soy un sacerdote entredicho por el arzobis- po; me muero de hambre.»

Verger nació en Neuilly-sur-Marne (Seincet-Oise), en julio de 1824. Pertenecia á la dió- cesis de Meaux y no habia formado parte mas que temporalmente del clero de Paris.

—El capítulo metropolitano se ha reunido hoy domingo, para recibir la notificacion de la muerte del arzobispo y proceder el nombramien- to del gobernador de la mitra.

El cuerpo de Monseñor el arzobispo de Paris se espondrá á la veneracion de los fieles revesti- do de sus hábitos pontificiales en una capilla ardiente en el palacio del arzobispo, luego que se haya verificado el embalsamamiento.

Las puertas de la iglesia de San Estéban del Monte, que ha sido teatro del crimen, han si- do inmediatamente cerradas: están colgadas de negro, y sobre estas colgaduras se lee la nota manuscrita siguiente.

«Habiendo sido herido de muerte Monseñor el arzobispo de Paris por una mano crimi- nal en la iglesia de San Estéban del Monte, ayer á las cinco de la tarde, no podrá celebrarse en ella hasta que se haya verificado la ceremonia de la espacion, que será ulteriormente anun- ciada.

Em. de Borjes, cura párroco.» En ninguna de las demás iglesias y capillas de la diócesis se ha cantado misa mayor alguna, si- no que en su lugar se ha celebrado una misa rezada, despues de lo cual el clero ha entonado los salmos penitenciales.

En todas las iglesias, por lo demás, se cele- brarán durante algunos días ceremonias espia- torias.

—Hasta hoy á mediodia no se ha anunciado el asesinato de Monseñor Sibour á su próximo pariente Monseñor el obispo de Trípoli, el mal estado de salud de Monseñor el obispo de Tri- poli ha hecho requerir gran cuidado para reve- larle esta terrible desgracia. A pesar de las pre- cauciones tomadas, Monseñor el obispo de Tri- poli está muy malo.

—Monseñor Sibour (María Domingo Agosto) nació el 4 de abril de 1792 en Saint-Pau- Trois-Chateaux, en la diócesis de Valence: den- tro de tres meses iba á cumplir por consiguien- te 65 años.

Nombrado obispo de Digne el 30 de setiem- bre de 1839, fué consagrado el 23 de febrero de 1840. Las virtudes evangélicas que desplegó en el ejercicio de sus altas funciones, su raro talento de administrador, de orador y escritor hicieron que el gobierno le eligiera para el arzobispado de Paris, cuando Monseñor Affre pereció asesinado en las barricadas del arrabal de San Antonio, durante la insurreccion de ju- nio de 1848.

Monseñor Sibour aceptó esta dolorosa heren- cia sin disimularse la ruda tarea que se impo- nia. Fué nombrado arzobispo de Paris el 10 de agosto de 1848, y preconizado en tal cualidad el 11 de setiembre del mismo año. El 12 de octubre tomó posesion de su silla por medio de procurador y fué instalado cuatro días despues, el 16 de octubre.

Monseñor Sibour ha ejercido por consiguiente la prelatura durante 17 años, á saber: 8 como obispo y 9 como arzobispo.

No necesitamos hablar de los trabajos que ha llevado á cabo con un celo y un ardor admira- bles en el curso de su carrera apostólica; las obras cristianas que ha iniciado, las que ha fun- dado ó fomentado; los escritos que ha publica- do, entre ellos la importante obra de las *Institu- ciones diocesanas*, y tantas pastorales inspiradas por el espíritu caridad y de pacificacion en las que brillaban además de un magnífico lenguaje los mas nobles rasgos de un corazon verdade- ramente cristiano. Hoy solo queremos hacer constar el inmenso dolor del pueblo parisiense á la noticia del horrible crimen que acaba de pri- varle de su primer pastor. La Francia entera se asociará al duelo de Paris.

—Hé aquí los detalles publicado por la *Gaceta de los Tribunales*:

«Hoy, dia 3 de enero, festividad de Santa Genoveva, comenzaba la novena que se solem- niza todos los años en la iglesia de San Estéban del Monte en honor de la patrona de Paris. Segun costumbre S. E. I. el Arzobispo de la diócesis habia asistido á la funcion. Eran las cuatro, hora en que la procesion iba siguiendo por la nave del templo, cuando salió de la api- ñada multitud un hombre que vestia de gaban negro; se arrojó sobre el prelado y levantando con una mano sus hábitos pontificiales, le huu- dió con la otra en el pecho una navaja catalana. La accion del asesino habia sido tan rápida, que fué imposible detener ó impedir la ejecucion del crimen, y cuando se procuró cogerle, el prelado daba el último aliento en brazos de los sacerdo- tes que lo rodeaban.

El asesino se dejó prender sin oponer resis- tencia, y dió espontáneamente el ensangrentado cuchillo á uno de los que le sujetaban.

El Arzobispo fué trasladado inmediatamente á la sacristia, pero fueron inútiles los reme- dios que se le aplicaron; el prelado era ya cadáver; la navaja habia penetrado hasta el corazon.

El asesino fué conducido inmediatamente á la Alcaldia del 12.º distrito, siendo continua-



mente objeto de las imprecaciones que ese crímen sacrilego escribaba en la multitud.

Habiendo circulado inmediatamente la noticia, el procurador general de Cordero, el sustituto Moignon y el Juez Treillard se presentaron al lugar de la ocurrencia, y empezaron las diligencias judiciales.

El asesino contestó con la mayor calma á todas las preguntas que le fueron dirigidas.

Es un sacerdote, se llama Verger, tiene 31 años. Destinado como simple prebistero á la parroquia de San German, l'Auxerrois, perteneció luego á la diócesis de Meaux con destino á la parroquia de Melun. En este punto se habia hecho repetidas veces digno de las reprehensiones de sus superiores eclesiásticos, y últimamente se le habia suspendido con motivo de un sermón en el cual atacaba con violencia el dogma de la Concepcion Inmaculada. Esta suspensión motivó la formación de diligencias judiciales que el metropolitano falló confirmando la decision anterior. Desde entonces Verger se habia distinguido por otros actos que le habian hecho objeto de algunas disposiciones del Tribunal.

Declarando en calidad de testigo ante el tribunal de Sena y Marne en una causa relativa á haber envenenado un marido á su mujer, tomó la defensa del acusado con una energía imponderable, y despues de la sentencia publicó diferentes memorias en las que atacaba de una manera injuriosa á los jurados y magistrados que habian tomado parte en esta causa.

Interrogado por los motivos de su crimen, Verger ha contestado que no le tenia al arzobispo odio personal, pero que al herirle habia querido protestar contra el dogma de la Inmaculada Concepcion, y en distintas ocasiones ha exclamado con una exaltación creciente: «No quiero diosas!» Ha declarado que compró ayer la navaja de que se habia servido, y no ha negado que habia ido á la iglesia de San Esteban del Monte con decidida intencion de matar al prelado.

En vista de estas contestaciones, y sobre todo de su actitud inexplicable despues de tal acto, duda uno si este llegó á conocer la gravedad de su crimen.

Hubo sin embargo un momento al terminar su interrogatorio, y cuando se le presentaba la enormidad de su delito, en que exclamó: «Si, es horrible»: algunas lágrimas se escaparon entonces de sus párpados. Despues pidió un ejemplar del Nuevo Testamento que le pertenece, diciendo que lo necesitaba para la noche.

Verger ha sido trasladado á la Consergeria, donde esta con centinelas de vista.

—El *Univers* añade lo que sigue: «Verger pretende que se le impuso el entre dicho sin motivo, y solo por no haber podido obtener el formar de nuevo parte del clero de Paris es porque resolvió vengarse. Al dar el golpe dijo: «A un sacerdote no se le deja morir de hambre.»

Anteriormente habia sido denunciado á la policia por sus amenazas contra un respetable párroco de Paris, de quien no habia recibido mas que beneficios; pero jamas habia manifestado ningun mal desigüo contra Monseñor.

Voivió de su diócesis el 23 de diciembre último y se instaló en la calle de Racine, n. 2. Dice que ha ganado su sustento trabajando en las bibliotecas, y hoy mismo habia trabajado en una de ellas. Al mismo tiempo maduraba su proyecto, y espiaba en momento de ejecutarlo. Compró en casa de un cuchillero de la calle Dauphine la navaja de que se ha servido.

Vestia de seglar. Se han encontrado en su paletó muchos escritos de todas clases.

—Una explosion terrible, acompañada de incendio, ha causado el mayor terror á las tres y cuarto de esta mañana en la calle Rambuteau. Esta hora está exactamente fijada, porque todos los relojes próximos al sitio de la explosion se han parado en el acto mismo de este accidente.

Un carruaje de gas portátil, perteneciente á la fábrica de la calle de Charonne, se paraba esta mañana á dicha hora delante del café de Paris. El conductor tomó las medidas necesarias; pero para medir la cantidad de gas que debia facilitar acercó la luz tan cerca del manómetro que el fuego incendió instantáneamente el conducto de comunicacion y el depósito que llevaba el carruaje.—Oyose un agudo silvido, proyectándose en seguida una llamarada siniestra.

Dos municipales que llegaron al sitio de la ocurrencia llamaron en seguida á los bomberos. El carruaje pudo apartarse hasta frente la calle de Beaubourg; logróse desenganchar los caballos

y se salvaron. Dos segundos despues, una inmensa llamarada que se reprodujo varias veces sabia mas alta que los techos y ganaba ambos lados de la calle Rambuteau y las dos secciones de la calle de Beaubourg, hasta una distancia de cuarenta metros. Una detonacion que los habitantes del barrio comparan á la explosion simultánea de varios cañones hizo temblar en su cimientos las casas vecinas, cuyos cristales rompió. La llama carbonizó algunas fachadas, particularmente la de la casa de un comerciante en vino, que quedó destruida por completo.

Durante todo el dia ha habido una multitud de curiosos en el lugar de la desgracia.

**PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.**

Madrid, 4 de enero. El Tribunal correccional se incorporará á la Audiencia.

La *Gaceta* publica varios nombramientos y separaciones de magistrados, pero ninguno de Cataluña.

Hay tranquilidad general. En el Bolsin se ha hecho la diferida á 25-35.

Paris, 6 de enero. Nueva-York 24 de diciembre.—El Presidente de los Estados-Unidos ha espedido una orden de prision contra Walker, por haberse apropiado mercancias pertenecientes á la Compañia del tránsito.

Bolsa de hoy.—3 por 100 francés, 67-15.—4 1/2 por 100 id., 93.—Banco de Francia, 4000.

No se han cotizado los fondos españoles en la Bolsa de Paris, ni en la de Londres los consolidados ingleses.

**PALMA.**

Pasado mañana á las once y media de la misma, deben reunirse nuestros amigos políticos en el ex-oratorio de la Casa Lonja, con el objeto de renovar la junta directiva de elecciones y resolver lo que deba hacerse respecto de la inmediata eleccion de ayuntamientos. Ambos estrechos son importantísimos; y deseando nosotros se tome el mejor acuerdo, escitamos á nuestros correligionarios concurran á la reunion, pues la asistencia de todos es necesaria para el mayor acierto, y á fin de que las resoluciones que se tomen espresen el asentimiento y voluntad de la mayoría del partido.

Los señores que deberán componer la junta de gobierno del ilustré colegio de abogados de esta ciudad, durante el año actual, son los siguientes:

*Decano.*

Sr. D. Francisco Pons y Umbert.

*Diputados.*

- D. Mariano Barceló y Gomila.
- D. Sebastian Vila.
- D. Pedro Antonio Llobera.
- D. Pedro Alcover.

*Tesorero.*

D. Eulogio Peña.

*Secretario-contador.*

D. Pedro Gomila.

**REVISTA DE PERIÓDICOS.**

(De anteayer.)

*El Palmesano* y *El Mallorquin* publican solo la revista de periódicos.

(De ayer.)

*El Palmesano* inserta la revista.

*El Mallorquin* participa á sus lectores la muerte del venerable anciano D. Miguel Ferrer, trinitario ex-claustrado, y despues de enumerar sus virtudes dice que durante la segunda época constitucional fué denunciado el primer número de la publicacion periódica de dicho P. Ferrer, titulada: *Espiritu y bondad, pero mal uso de la Constitucion*, cuya denuncia produjo la reclusion del autor del escrito en el Cas-

tillo de Bellver. Con este motivo dice nuestro colega: «Mientras dure el recuerdo de este suceso no sabemos como en Mallorca pueda haber defensores de la institucion del Jurado....»

Publica despues el nombramiento de la junta de gobierno del colegio de abogados que encontrarán nuestros lectores en el lugar correspondiente.

En la revista de periodicos se hace cargo de nuestro parrafo dedicado al suceso del dia de Reyes, y vierte sobre él algunos chistes.

**CRONICA RELIGIOSA.**

*Santo del dia de mañana.*

SAN GONZALO DE AMARANTE, Cr.

**CULTOS SAGRADOS.**

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

El domingo 11 á las tres y media de la tarde los hermanos de la tercera orden de penitencia solemnizarán la reparticion de las cédulas de los santos patronos y memoria de difuntos sus cohermanos, con una plática que pronunciará don Baltasar Vidal diácono y beneficiado en Santa Eulalia.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ... 7 hs. 21 ms.

Pónese... á las ... 4 » 55 »

*Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.*

Las 12 hs. 7 ms. 45 s.

**AVISOS OFICIALES.**

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado teniente de la brigada fija de artilleria, don Antonio Rodriguez.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

**RECAUDACION DEL IMPUESTO**

*sobre carruajes y caballerias.*

El recaudador general del espresado impuesto Don Andres Roses ha observado la lentitud con que los contribuyentes por carruajes ó caballerias se presentan á satisfacer sus respectivas cuotas pues hallándose abierta la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis, desde el 27 del pasado noviembre no se han presentado la décima parte de los deudores. Deseoso pues de evitar apremios avisa nuevamente á los contribuyentes que adeudan por 1856 y anteriores se presenten á realizar el pago hasta el 20 del actual de nueve á una de la tarde de los dias no festivos, pues en su defecto; trascurrido este último plazo que se concede, se procederá, aunque con pesar suyo, al apremio con arreglo á instruccion. Palma 7 de enero de 1857.—A. R.

**AVISOS.**

ESTÁ PARA ALQUILAR UN PISO dentro la casa zaguán llamada del médico Pelegí, calle de Vindango, núm. 58.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

**MALLORQUIN Y BARCELONES.**

Se avisa al público que el domingo 11 del que corre, á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el *Mallorquin* al mando del capitán don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma de Mallorca 5 de enero de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.



El vapor español El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de BARCELONA el lunes 12 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.

Admite cargo y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

**AGENDA**

**DE BUFETE**

**LIBRO DE MEMORIA**

**DIARIO PARA 1857.**

Hoy está reconocida é incontestable la grande utilidad que la *Agenda* tiene para todas las personas que deseen llevar buen método y orden en las cuentas diarias de sus casas, en los gastos é ingresos, y en las anotaciones de lo que se hace, como de lo que se tiene que hacer tal ó cual dia.

El grande servicio que reporta el *Diario* al comercio para sus apuntes de todos los dias, así como para recordar los compromisos que vá notando en su dia correspondiente, hace que pueda llamarse el *Verdadero libro de memoria*, indispensable á todas las clases de la sociedad.

Además contiene el *Calendario del año*; escala para reducir reciprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes paises entre sí, distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesto de menor á mayor y espresado en leguas y en kilómetros; distancia de Madrid y las capitales de las posesiones de Ultramar y á las mas notables de Europa, espresadas en leguas y en miriámetros; *Sistema decimal* puesto al alcance de todas las inteligencias, con cuadros de reduccion de céntimos á maravedís, y vice-versa; *modelo de recibo*; *Reduccion de las monedas francesas á las españolas*, y vice-versa; *Reduccion de cuartos á reales*; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año, renta anual, renta diaria, intereses que corresponde á un real calculados por dias, meses y años, y espresados en maravedises y millonésimos de maravedis; *Cambio entre Francia y España*; *modelo de letra ó pagaré* reduccion de maravedis á reales, y vice-versa; *Instruccion para el papel sellado*; *Monedas extranjeras* con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; *Establecimientos y oficinas públicas*, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse ó que los directores y oficiales dan audiencia, diligencias, trasportes, carruajes de alquiler, audiencia de Madrid, correo, embajadores, ferro-carril, iglesias, campanadas, teatros, periódicos españoles, franceses, ingleses, alemanes, calles y plazuelas de Madrid, noticias interesantes, etc., etc.

Un tomo en folio.—Véndese en dicha libreria á 01 reales.

**Aviso á los marinos.**

En el despacho de esta imprenta plaza de Cort se halla de venta:

**TABLAS**

para la reduccion de alturas ex-meridianas,

POR

JOHN TOMAS TOUSON.

Un cuaderno de hermosa edicion DIEZ REALES.

**TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.**

Funcion 127 para el 10 de enero.

Se pondrá en escena la comedia en 4 actos y en verso, titulada

**REPUBLICA CONYUGAL.**

Intermedio de baile

Dando fin con la graciosa comedia en un acto

**TRAPISONDAS POR BONDAD.**

A las 7.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.